



ANUNCIO

Área de Empleado Público
Unidad de Cooperación al Desarrollo

Mediante la Resolución n.º 5579/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, con el dictamen favorable de la Junta de Gobierno Y del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, en sesiones celebradas el 28 de julio de 2026, se ha aprobado las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGDs). CONVOCATORIA 2026.

De acuerdo con lo estipulado en los dispositivos segundo y tercero de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases específicas y Convocatoria que quedan como se recoge en el presente documento.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	1/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGDs). CONVOCATORIA 2026.

Visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno celebrada el 28 de julio de 2026, sobre la aprobación de las Bases Reguladoras específicas y la Convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs) para 2026, convocatoria incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleado Público 2025-2027, Eje 1. Ayudas a la Cooperación al Desarrollo, aprobado por Resolución de la Presidencia n.º 1574/2025, de 22 de marzo de 2025, actualizado por a la Resolución de Presidencia n.º 2717/2026, de 30 de abril, modificado por Resolución de la Presidencia n.º 5174/2026, de 23 de julio de 2026, visto el informe de Control Permanente de fecha 29 de julio de 2027, y vistos los informes favorables de la Secretaría General de fecha 24 de julio de 2026 y de la Intervención General de Fondos, de fecha ut supra, y RC n.º 226117345, habiéndose tenido en cuenta la consideraciones realizadas en los mismos; y en virtud de la legislación en vigor, el Diputado delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de Presidencia núm. 1221/2026, de 03 de marzo,

RESUELVE:

Primero: Aprobar las siguientes Bases Reguladoras Específicas y la Convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs) para 2026, ascendiendo su presupuesto a **1.144.850,00 €**, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Capítulo - 4

4107.23100/48000: 641.116,00€

Capítulo - 7

4107.23100/78000: 503.734,00€

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleado Público 2025-2027, Eje 1. Ayudas a la Cooperación al Desarrollo, los créditos no comprometidos podrán ser destinados a otros proyectos con el mismo fin a través de subvenciones directas y de emergencia en los términos previstos en el artículo 36 y 37 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	2/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria de la Diputación provincial de Sevilla.

Segundo: Publicar las citadas Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria en el Tablón-e de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, en el portal de transparencia, así como en el portal web de Cooperación Internacional de la Diputación provincial de Sevilla <http://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/>.

Tercero: Registrar las Bases reguladoras específicas de la subvención íntegras, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	3/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGDs). CONVOCATORIA 2026.

MARCO NORMATIVO.

- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla, de 09 de mayo de 2023.
- Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla, de 20 de julio de 2005.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027, aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de julio de 2024.
- III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2020-2023), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 27 de diciembre de 2019. El IV Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2024-2027), hasta la fecha, se encuentra en formulación.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	4/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PRIMERA. - OBJETO.**

Las presentes Bases Reguladoras específicas y Convocatoria tienen por objeto regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas de la Diputación provincial de Sevilla a Organizaciones No Gubernamentales (ONGDs), radicadas o con incidencia en la provincia de Sevilla de acuerdo a estas bases, y tener domicilio social o delegación permanente en la provincia de Sevilla, para la cofinanciación de proyectos, en la modalidad de cooperación indirecta, a países en vías de desarrollo (artículo 6.3 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que deroga la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el desarrollo, tiene como objetivo la regulación del régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad, comprendiendo los principios, objetivos, prioridades, instrumentos y recursos que España ejecuta a través de su acción exterior. Esta política se despliega, artículo 1.3, a través de las actuaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, por las Comunidades Autónomas y por los Entes Locales. La Diputación provincial de Sevilla ha hecho suyo el principio de solidaridad a través de la Cooperación al Desarrollo y la Ayuda Humanitaria, considerándolo un deber ético y propio de un estado democrático, y canalizándolo a través de ayudas que favorezcan el desarrollo de las personas de países menos favorecidos. La Diputación provincial pretende, por tanto, el desarrollo sostenible y la solidaridad global, sobre la base de su capacidad para generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en las presentes Bases y demás legislación aplicable.

SEGUNDA. - ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS GENERALES.

Las presentes Bases Reguladoras específicas y Convocatoria van dirigidas a ONGDs legalmente constituidas, con capacidad jurídica de obrar, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como fines institucionales específicos la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo, que integren en sus acciones los enfoques transversales de género y defensa del medio ambiente, y en

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	5/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población.
2. Estar constituidas válidamente e inscritas como asociaciones o fundaciones y carecer de fines de lucro.
 3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. No deberán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos señalados en los artículos 18 y ss del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones
 4. Tener sede social o delegación permanente en la provincia de Sevilla.
 5. Tener capacidad para sostener las acciones subvencionadas, debiendo las organizaciones adjuntar un informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantienen con otras organizaciones locales, estatales o internacionales, sobre todo en lo referido a la delegación provincial de Sevilla.
 6. Haber justificado adecuadamente las ayudas económicas recibidas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en ejercicios anteriores para proyectos análogos, siempre que en el momento de la solicitud se encontraran obligadas a ello.
 7. Acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en los que sobre los beneficiarios de subvenciones haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

En la presente convocatoria, **cada ONGD podrá presentar únicamente un proyecto.**

TERCERA. - PRIORIDADES

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla, en consonancia con Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027, serán prioritarias las actuaciones en:

Prioridades geográficas:

- Los países de Iberoamérica.
- Los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio.
- Los países del África Subsahariana.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52	
Observaciones		Página	6/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
Prioridades sectoriales:

- Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.
- El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones. El apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.
- El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías).
- La formación y la capacitación de recursos humanos.
- La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.
- La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.
- La promoción de la cultura, del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno.
- El fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público.
- La educación y la sensibilización de la población de la provincia en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos de la provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	7/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El fomento de una mayor implicación en las tareas de Cooperación para el Desarrollo de los diversos agentes de la cooperación de la provincia de Sevilla.
- El fomento de la investigación y la formación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la Cooperación para el Desarrollo.

Prioridades horizontales:

- Lucha contra la pobreza.
- Promoción de la igualdad entre géneros.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las entidades deberán presentar la solicitud y la documentación preceptiva por registro electrónico, a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/>), debiendo identificarse previamente por alguno de los medios aprobados por la Diputación provincial de Sevilla, artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán incluir, junto a la solicitud:

1. **Instancia-formulario**, dirigida al señor Presidente de la Diputación provincial de Sevilla, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad (Anexos I y II).
2. Autorización suscrita por la persona que ostente la representación legal de la ONGD para la **obtención de información tributaria y con la seguridad social por parte de la Diputación de Sevilla**.
3. Certificado expedido por el Secretario de la organización acreditando la **composición actual de la Junta Directiva o Patronato** de esta.
4. Copia del **DNI o del NIE** (Número de Identificación de extranjeros) en vigor de la persona que formule la solicitud como **representante legal** de la entidad.
5. **Tarjeta de Identificación Fiscal** de la ONGD.
6. **Estatutos de la organización** en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o el fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población en general.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	8/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. **Certificado de inscripción de la entidad en el registro correspondiente**, en el que deberá constar expresamente la antigüedad de esta y la apertura de la Delegación de Sevilla, en caso de que no figure en los estatutos.
8. **Declaración del representante legal que indique la ausencia de cambios en los estatutos presentados** con anterioridad. Si se ha producido alguna modificación, se deberá indicar la fecha de la última modificación, debiendo presentarse los Estatutos acompañados con la inscripción de registro.
9. **Declaración responsable de no hallarse el representante legal o la entidad en algunos de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario** de la subvención, artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. **Memoria de actividades** de la entidad o, en su caso, informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto. En dicha memoria deberá incluirse información sobre los proyectos desarrollados, fuentes de financiación, cuentas anuales, número de socios, nombre de los directivos, organigrama, sedes y relación del personal laboral si lo hubiere. La entidad deberá aportar además información específica sobre los extremos anteriormente indicados referidos a la Diputación de Sevilla.
11. **Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar**, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga de la Diputación de Sevilla de Sevilla.
12. **Declaración responsable del representante legal**, de que las actuaciones a financiar por la Diputación de Sevilla no han comenzado a ejecutarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Las actuaciones a financiar por la Diputación provincial de Sevilla podrán ser aquellas que se encuentren comprendidas en el período establecido en las presentes Bases Reguladoras específicas y Convocatoria dentro del "inicio del proyecto" y "finalización del proyecto", aunque el proyecto se hubiere iniciado o concluido con otros agentes financiadores fuera del período indicado. Cuando el proyecto presentado por las ONGDs comprenda varios ejercicios, el proyecto deberá estar delimitado por fases.
13. **Declaración del responsable de la contraparte local en la que se acredite el conocimiento del proyecto** presentado a Diputación de Sevilla, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos en el mismo. En el caso de que el proyecto lo requiera, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Firmado Por	Página	9/42
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





14. **Declaración responsable del representante legal de la contraparte local** de que, la entidad que representa, **existe legalmente en la actualidad y que reúne todos los requisitos** exigidos en la convocatoria y de aceptación de las presentes bases.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el caso de que la ONGD hubiera presentado en anteriores convocatorias la documentación requerida en los apartados 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, y 1.7, no tendrá que volver a presentarla salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación** lo cual deberá acreditarse mediante certificación del representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, **en el apartado habilitado al efecto en el anexo I**, de conformidad con el artículo 23.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los documentos deberán estar redactados en castellano. No se considerarán los documentos redactados en otros idiomas, salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la entidad.

QUINTA. - DEFINICIÓN DEL PROYECTO

La definición del proyecto **se hará en la Instancia-formulario**, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Identificación y formulación precisas, con objetivos y resultados claros y realistas. Descripción detallada de las actividades previstas y de la estrategia de intervención.
- Calendario detallado de acciones y desglose presupuestario con indicación del destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación. Deberá identificarse claramente las partidas presupuestarias, y sus importes, a financiar por la Diputación provincial de Sevilla. En el caso de proyectos plurianuales se deberá incluir un desglose presupuestario por cada año de ejecución.
- Inclusión de indicadores y fuentes de verificación que permitan medir el grado de consecución de los objetivos previstos. Definición de los mecanismos de seguimiento y control.
- Estudio de su viabilidad económica, social y técnica de la intervención al finalizar la ayuda externa.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	10/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Definición del grado de implicación de los beneficiarios, las autoridades locales, las organizaciones sociales, empleo de recursos locales...
- Impacto de proyecto con especial atención al impacto de género y al impacto medioambiental.

En cualquier caso, la Diputación de Sevilla se reserva el derecho a exigir cuanta información o documentación estime necesaria para cada caso concreto, tanto de la ONGD solicitante como de las entidades que aparecen implicadas en la ejecución del proyecto.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones de Diputación de Sevilla podrán destinarse a la financiación tanto de gastos directos como indirectos. Para que estos gastos puedan ser considerados como gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el inicio del proyecto y el plazo máximo de ejecución del proyecto, así como deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. De acuerdo con el artículo 26.1. párrafo. 4º del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, con carácter excepcional serán subvencionables los gastos que se realicen con posterioridad al período de ejecución, correspondientes exclusivamente a las actividades de justificación o cierre, con las limitaciones que se establecen en la presente Convocatoria. A los efectos de la presente convocatoria, y por tanto del período para la imputación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras específicas y de la convocatoria DECIMOTERCERA y DECIMOCUARTA, aunque el proyecto se haya iniciado con anterioridad con otros financiadores y/o le preceda una fase del proyecto.

A. GASTOS DIRECTOS.

Aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Habrán de estar comprendidos en las siguientes partidas presupuestarias:

1. TERRENOS O INMUEBLES.

Sólo podrán imputarse a esta partida los gastos relativos al arrendamiento de inmuebles afectos completamente al proyecto a excepción del arrendamiento de la oficina permanente de la contraparte local.

Para la admisión de terrenos o inmuebles como aporte valorizado será necesario que la ONGD solicitante acredite documentalmente la propiedad de estos e incluya una descripción física, su localización exacta y su valor catastral. En caso de que se

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	11/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





valorice el alquiler y no la adquisición deberá aportar contrato de arrendamiento.

2. CONSTRUCCIÓN Y/O REFORMAS DE INMUEBLES.

Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, transporte de dicho material, licencias de obras y tasas. Será necesaria la aportación de una copia del presupuesto de la obra.

Para la inclusión de este tipo de gastos será necesario especificar el régimen de propiedad y la titularidad de esta, aportándose documentación probatoria suficiente.

Los inmuebles que se construyan o reformen con financiación de la Diputación de Sevilla deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante un periodo no inferior a 25 años, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni la contraparte local.

3. EQUIPOS Y SUMINISTROS.

Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje e insumos directamente relacionados con el proyecto. Deberá adjuntarse presupuesto o factura proforma de los equipos.

Los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación de la Diputación de Sevilla deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante un periodo no inferior a 10 años, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni la contraparte local.

4. PERSONAL.

a. PERSONAL LOCAL.

Se incluyen los gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española o de la contraparte local sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. Se presentará documento en que se constate el salario medio del país para este tipo de contrato.

No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	12/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que en ningún caso la Diputación contraerá obligaciones laborales.

b. PERSONAL EXPATRIADO.

Gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española sometido a la legislación española y que participe activamente en el desarrollo del proyecto, prestando sus servicios en el país de ejecución. La ONGD debe, en la medida de lo posible, hacer uso de los recursos humanos locales. El envío de personal expatriado es aceptable si la ONGD justifica su valor añadido, la cualificación profesional del mismo y las funciones a desempeñar y justifique porque no puede utilizar personal local cualificado.

No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.

Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que en ningún caso la Diputación contraerá obligaciones laborales.

c. PERSONAL EN SEDE - OFICINA DE SEVILLA

Gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española sometido a la legislación española, que realizan su trabajo de forma continuada en la sede de la ONGD sita en Sevilla, participe activamente en el desarrollo del proyecto. Sus tareas deben estar directamente vinculadas a la intervención, proyecto. En caso contrario, solo podrán ser considerados estos como gastos indirectos. Los gastos de personal en sede - oficina de Sevilla como **máximo serán el 15% de la subvención concedida**. La condición de estar directamente vinculado a la intervención se justificará con la presentación del contrato de trabajo donde se recoja tal condición o con la emisión, por el responsable de la entidad, de certificado relacionando los costes del personal financiado por la presente convocatoria con la intervención del proyecto.

5. SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

Gastos requeridos, de forma clara e indubitativa, para la intervención y ejecución del proyecto, requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, traducciones, entre otros.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	13/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No se podrán incluir en este epígrafe los gastos relacionados con la formulación, seguimiento, evaluación y actividades de sensibilización del proyecto, que serán considerados gastos indirectos.

6. VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS.

Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo, dietas para asistir a cursos, desplazamientos de los beneficiarios, viajes del personal local y expatriado y otros debidamente justificados). Se imputarán en esta partida los gastos menores de locomoción y manutención (recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes y otros debidamente justificados).

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto que se incluirán como gastos indirectos.

El gasto total financiado por la Diputación provincial de Sevilla en estos conceptos **no podrá ser superior al 20%** de la subvención concedida por la Institución.

7. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias derivadas del proyecto.

8. IMPREVISTOS.

Se podrá incluir en concepto de imprevistos una cantidad inferior al 1% del presupuesto destinado a costes directos.

Los imprevistos deberán ser valorados en función de los riesgos señalados en el momento de la planificación y pueden proceder de:

- La inflación, un riesgo que afecta a la capacidad de compra de los medios. En caso de incluirla se deberá justificar que dicha inflación no ha sido ya tenida en cuenta en el momento de realizar el presupuesto de cada año. Es necesario tener en cuenta que en muchos casos mayoría de los casos la inflación local se ve compensada por la apreciación del US\$ moneda que reciben de los cofinanciadores externos.
- La depreciación del Euro frente al US\$ o de la moneda local frente al US\$. En estos casos se deberá presentar documento demostrativo del valor de cambio al día de la ejecución del gasto afectado por la depreciación.

B. GASTOS INDIRECTOS

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52	
Observaciones		Página	14/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Se entenderán como gastos indirectos los gastos corrientes de personal, de los locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, evaluación y actividades de sensibilización del proyecto imputables a la ONGD española o a su contraparte local. **No podrán superar el 5 % de la subvención concedida**, artículo 23 del Reglamento en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla. De acuerdo con los artículos 21.3.párrafo 6º y 26.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, dicha fracción de coste no requerirá justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por la Diputación provincial, supliéndose por un certificado emitido por la persona responsable de la ONGDs indicando la cuantía que corresponde respecto al presupuesto finalmente ejecutado. Este certificado se incorporará con la justificación final del proyecto, con la documentación relacionada y en los plazos establecidos que se recogen en las cláusulas DÉCIMO CUARTA y DÉCIMO QUINTA de la presente Bases Regulatoras específicas y Convocatoria.

- RESPECTO A LAS VALORIZACIONES:

Se aceptarán valorizaciones únicamente de las aportaciones locales y en los conceptos de adquisición y utilización de terrenos e instalaciones (centros de salud, escuelas, letrinas...), personal local y de viviendas. La justificación de los costes de adquisición o utilización de terrenos e instalaciones se justificará mediante la presentación en Anexo de la correspondiente tasación, escritura, valor de mercado, etc. Los gastos de personal local se justificarán con el contrato de trabajo y nóminas firmadas por el trabajador, contrato de arrendamiento, facturas o recibos, según proceda.

- RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE RECIBOS O DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA EQUIVALENTE:

De manera excepcional, siempre que no pudiera justificarse con otro medio de valor probatorio y así se reconozca por las normas de aplicación del país donde se ejecuta la actividad, los gastos podrán ser justificados mediante la utilización de recibos o documentación justificativa equivalente. La utilización de este medio requerirá la autorización previa por parte de la Diputación provincial. No se validará, como medio probatorio, la solicitud de utilización de recibos finalizado el plazo de ejecución del proyecto.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	15/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán en el **Registro Electrónico de la Diputación de Sevilla**, a la que es posible acceder desde <https://sedeelectronicadipusevilla.es>, debiendo dirigirse al Área de Empleado Público, **Unidad de Cooperación al Desarrollo**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la misma Ley, y **en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, se publicarán las Bases Reguladoras específicas y Convocatoria en el portal de Cooperación Internacional de la Diputación provincial de Sevilla: <https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es>.

OCTAVA. - SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que **en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos**, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento, al ser un acto que se comunica de forma conjunta a los solicitantes, será notificado conforme a los medios de notificación y publicación establecidos en la Base Reguladora y Convocatoria VIGESIMOTERCERA.

NOVENA. - FINANCIACIÓN.

La cantidad destinada a financiar esta Convocatoria asciende a un total de **1.144.850,00€**, con cargo al vigente presupuesto 2026, suponiendo la presente resolución la autorización del gasto, y afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Capítulo - 4

4107.23100/48000: 641.116,00€

Capítulo - 7

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	16/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4107.23100/78000: 503.734,00€

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleado Público 2025-2027, Eje 1. Ayudas a la Cooperación al Desarrollo, los créditos no comprometidos podrán ser destinados a otros proyectos con el mismo fin a través de subvenciones directas y de emergencia en los términos previstos en el artículo 36 y 37 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación provincial de Sevilla.

La contribución de la Diputación de Sevilla se determina expresamente como un porcentaje del coste total del proyecto y se materializará con carácter general mediante subvenciones de un **máximo de 40.000,00 €** a fondo perdido hasta un **máximo del 80 % del coste total del proyecto**, artículo 16 del Reglamento en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla. Las ONGDs podrán solicitar el incremento máximo de la subvención en 2.000,00€, correspondiente al presupuesto para la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en la cláusula DECIMOQUINTA. Este incremento podrá ser financiado, al 100%, por los fondos establecidos en la presente Convocatoria, y, en ningún caso, será considerado a efectos de posibles desviaciones que afecten al proyecto.

La concesión de una subvención de la Diputación de Sevilla para un proyecto específico **es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada**, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.

Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.

En el caso de programas plurianuales, se especificarán los presupuestos de cada año y se hará constar si el proyecto ha recibido aportaciones anteriores de la Diputación de Sevilla, con el importe concedido. Debe tenerse presente que la solicitud de financiación, presentada a la Diputación, afecta sólo al ejercicio presupuestario en curso. Aunque el proyecto global en el cual se enmarca la actividad subvencionada tenga una duración de ejecución superior a un año, la concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, a la Diputación de Sevilla respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	17/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No se considerarán para su financiación aquellos proyectos que hayan obtenido subvención de la Excm. Diputación de Sevilla, en convocatorias anteriores y de los que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de los respectivos informes de seguimiento o justificación, en su caso, que permitan conocer el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos fijados en su día.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS.

En la valoración y selección de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo a ejecutar en terceros países, se tendrán en consideración los siguientes criterios, siendo la puntuación máxima 100 puntos:

1. **En relación con la ONGD solicitante, máximo de 20 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:**
 - Antigüedad y experiencia en cooperación al desarrollo (máximo: 5 puntos).
 - Capacidad organizativa y solidez e implantación de la entidad en la provincia de Sevilla (máximo: 4,5 puntos). **Dentro de este subcriterio, se valorará con hasta 1 punto la pertenencia de la ONGD a la Asociación Sevillana de ONGD (ASONGD).**
 - Experiencia previa en la zona de ejecución del proyecto y en el sector de actuación de este (máximo: 2,5 puntos).
 - Implicación financiera de la ONGD en el presupuesto total del proyecto y la experiencia previa con la Diputación de Sevilla (máximo: 2 puntos).
 - Sistema interno de identificación de proyectos (máximo: 2 puntos).
 - Complementariedad con proyectos anteriores (máximo: 1 punto)
 - Experiencia previa de trabajo con la Diputación de Sevilla (máximo: 3 puntos).
2. **En relación con la Contraparte local, puntuación máxima 20 puntos, teniendo en cuenta los subcriterios:**
 - Ámbito de actuación y experiencia (máximo: 8 puntos)
 - Capacidad organizativa (máximo: 3 puntos)

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	18/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Presencia y experiencia en la zona de ejecución del proyecto (máximo: 2 puntos)
- Implicación financiera de la contraparte en el proyecto (máximo: 3 puntos)
- Experiencia de trabajo conjunto entre la ONGD y la contraparte local. (máximo: 2 puntos)
- Experiencia de la persona responsable. (máximo: 2 puntos)
-
- 3. En relación con el Proyecto. Máximo de 60 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:**
- Identificación de la intervención (máximo:7 puntos)
- Cumplimiento de las prioridades geográficas y sectoriales de la convocatoria (máximo: 10 puntos)
- Descripción y coherencia de la lógica de intervención (máximo: 12,5 puntos)
- Detalle y coherencia de los recursos previstos. (máximo:8,5)
- Descripción y grado de participación de la población beneficiaria. (máximo: 11 puntos)
- Impacto previsto (máximo: 4 puntos)
- Sostenibilidad de la intervención una vez finalizada la ayuda (máximo: 7 puntos).
-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.e y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de subvenciones **se realizará mediante la valoración técnica de los proyectos y la comparación ordenada de las puntuaciones obtenidas.** Los proyectos se financiarán, **por orden de puntuación, concediéndose el total de la subvención solicitada hasta agotar el crédito disponible.** En previsión de que una pluralidad de solicitantes obtenga la misma puntuación y el crédito disponible no cubra la totalidad de la subvención solicitada por cada uno de ellos, **se procederá al reparto del crédito disponible por partes iguales.** Para aquellos proyectos que, habiendo obtenido una puntuación superior a 50 puntos y el crédito disponible se hubiera agotado respecto a los criterios establecidos en las presentes Bases Reguladoras específicas y Convocatoria, se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación obtenida. Ante supuestos de no aceptación de la subvención antes de la concesión definitiva, desistimiento o renuncia de los beneficiarios de la concesión provisional, se procederá, con el crédito disponible, a la concesión de la subvención respecto a los integrantes de la lista de reserva, conforme a los criterios anteriormente descritos.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	19/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aquellos proyectos con una puntuación inferior a 50 puntos se considerarán excluidos a efecto de reparto.

DECIMOPRIMERA. - VALORACIÓN Y PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, previo informe de los técnicos de la Unidad de Cooperación al Desarrollo, órganos de ordenación e instrucción del procedimiento, procederán a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios que establece esta Convocatoria.

Se publicará, conforme a los medios de comunicación y publicación establecidos en las Bases Reguladoras específicas y Convocatoria, la **propuesta provisional de concesión de subvención, debiendo las ONGDs, en el plazo de diez días hábiles, aceptar expresamente la subvención** y en caso de que ésta sea inferior a la solicitada, deberá aportar certificado del órgano competente para ello, justificativo y acreditativo de que cuentan con los medios suficientes para sufragar el resto del coste del proyecto o programa a realizar, u optar por la reformulación del mismo, adaptándolo a los fondos disponibles, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **De igual forma, las ONGDs propuestas deberán aportar, junto con la aceptación o reformulación de la solicitud, certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Las resoluciones de aprobación de proyectos y concesión de las ayudas corresponden al Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo y una vez aceptadas las subvenciones y reformulados, en su caso, los proyectos. Estas competencias se encuentran delegadas en el Sr. Diputado del Área de Empleado Público, según la Resolución de Presidencia n.º 1221/2026 de 3 de marzo.

El órgano competente para la ordenación e instrucción se corresponde con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia n.º 5054/2023, 12 de Julio de 2023 Área de Empleado Público, Unidad de Cooperación al Desarrollo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	20/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

El plazo máximo para dictar la resolución definitiva será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes de la Convocatoria establecido en la BASE SÉPTIMA.

Si transcurrido este plazo, no se ha producido la notificación de la Resolución se entenderá desestimada (artículo 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla).

La resolución de concesión constará de listado de proyectos aprobados, subvenciones concedidas, plazo de ejecución y solicitudes denegadas y motivos de denegación.

Posteriormente esta resolución será objeto de publicación en el e-Tablón de la Diputación provincial y en la web de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación de Sevilla (<https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es>). Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la publicación de esta.

DECIMOSEGUNDA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del 100% de la subvención de la Diputación de Sevilla se hará con la resolución de concesión de la subvención, pago anticipado, artículos 17 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global y 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones.

Las ONGDs beneficiarias, conocida la resolución de concesión definitiva, deben haber tramitado el **ALTA DE DATOS BANCARIOS desde la sede electrónica de la Diputación de Sevilla** en el siguiente enlace: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/>

Para ello, debe:

- 1) Clicar en el símbolo € - "TESORERÍA"

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	21/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2) En Alta, baja y modificación de datos bancarios, iniciar trámite.

Para realizar el trámite de forma electrónica, es necesario que el solicitante cuente con un certificado digital expedido por un prestador de servicios de certificación autorizado, DNI electrónico, o que obtenga usuario y clave en esta sede electrónica mediante el sistema [cl@ve](#).

El certificado digital, en el caso de persona jurídica, deberá ser de representación.

Documentación para realizar el trámite:

- Si es persona física que tramite mediante representación de persona física:
 - Acreditación de la representación mediante autorización otorgada por el interesado (en caso de representación de persona física)
 - Certificado de titularidad expedido por la entidad financiera
 - Si es persona jurídica:
 - Certificado de representación del solicitante. Acreditación de la representación. (Apoderamiento notarial) para el caso de persona jurídica.
 - Certificado de titularidad expedido por la entidad financiera
- Cualquier modificación en las cuentas bancarias **deberá quedar registrada en la SEDE ELECTRÓNICA. Son los beneficiarios los responsables de mantener actualizados los datos bancarios.**

Las Entidades no lucrativas quedan exoneradas de la constitución de garantía por las cantidades que le sean abonadas en concepto de pagos anticipados o a cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - INICIO DEL PROYECTOS

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento por el que se regula las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla, las ONGDs **deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes**, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria de la subvención concedida. En todo caso, **podrá darse comienzo a la ejecución de este a partir de la fecha de resolución de concesión definitiva de la subvención.**

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	22/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las ONGDs beneficiarias **deberán comunicar por escrito el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician, así como las aplicaciones presupuestarias** correspondientes a las actividades que vayan a ser **financiadas** con cargo a la subvención obtenida de la Excma. La Diputación Provincial de Sevilla, igualmente, comunicará **la fecha prevista de finalización**, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de subvención.

En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, no se iniciara en el plazo máximo indicado, la ONGD deberá remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación.

Si el proyecto se ha iniciado con anterioridad a los plazos señalados, por contar con otros agentes financiadores, a efectos de los gastos a financiar por la Diputación de Sevilla se entenderá que la fecha de inicio anteriormente descrita marca el período para imputar los gastos subvencionables, de acuerdo con la Base Reguladora SEXTA. Este hecho deberá comunicarse con la solicitud, si es cierto o previsible, o ponerlo en conocimiento antes de la resolución definitiva de concesión.

DECIMOCUARTA. - FINALIZACIÓN DEL PROYECTO E INFORME FINAL.

Las ONGDs beneficiarias quedan obligadas a finalizar las actuaciones, en lo que concierne a la parte subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, dentro de los plazos señalados en el proyecto. A tal efecto, se computará como plazo de finalización el comprendido desde la fecha de inicio indicada por las ONGDs y el periodo de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos, no obstante, considerando las circunstancias excepcionales que pudieran producirse por pandemias y/u otras derivadas: demoras en la entrega de suministros, falta de stocks ...etc, que podrían dificultar la gestión de los proyectos y por tanto alterar sus periodos de inicio, ejecución y/o justificación con carácter general, éstos, podrán ser ampliados conforme a los criterios establecidos en las Bases reguladoras específicas de la convocatoria.

Las ONGDs cuyos proyectos obtengan una financiación superior a los 25.000,00 € deberán presentar un informe semestral de seguimiento técnico y económico del proyecto, si la duración del proyecto es de 12 meses. Este informe deberá remitirse a la Unidad de Cooperación del Desarrollo, Área del Empleado Público, por sede electrónica, en el **plazo máximo de 15 días hábiles** desde la finalización del primer semestre del proyecto. En caso de que la financiación sea inferior a esta cantidad, presentarán un informe anual con el seguimiento técnico del proyecto y un seguimiento económico, de acuerdo con la base DECIMOQUINTA.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	23/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado, se presentará un informe final que incluirá un resumen de carácter técnico y una valoración general cualitativa de los objetivos, las actividades y resultados alcanzados a través de sus indicadores y fuentes de verificación expresados en la formulación del proyecto y las incidencias surgidas en el desarrollo de este.

DECIMOQUINTA. - JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Conforme al artículo 21.3 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la cuenta justificativa contendrá, como mínimo:

- Memoria técnica de actividades que recoja el grado de cumplimiento de objetivos y resultados.
- Cuenta justificativa del gasto y cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado indicando las desviaciones acaecidas.

Respeto a la cuenta justificativa del gasto:

De acuerdo al Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, artículo 46.2, **la justificación de las subvenciones se realizará conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditoría** contable y técnica emitido al beneficiario con atención a lo establecido en el artículo 48 del citado Real Decreto, sin que sea necesaria la presentación de justificantes de gasto.

Como se establece en la cláusula NOVENA de estas Bases Reguladoras específicas y Convocatoria, los gastos relacionados con la auditoría podrán ser financiados al 100% por la Diputación provincial, **con el límite máximo de 2.000,00€, debiendo estar presupuestados con la solicitud de la ayuda. Los gastos presupuestados y no ejecutados para financiar la auditoría no podrán ser reinvertidos en el proyecto.** Esta forma de presentación deberá seguir lo dictado en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El informe de auditoría contendrá, como mínimo, los puntos que se relacionan:

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	24/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Informe económico de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios, que deberán coincidir con las unidades de gastos aprobados inicialmente.
2. Declaración jurada del representante de que la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido el financiador, no ha sufrido modificación con respecto al importe aprobado.
3. Relación numerada y clasificada de los documentos justificativos del gasto, valorados en euros, acorde con las unidades detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda e indicación del porcentaje de subvención imputado a cada financiadora del proyecto. La relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas, si se han producido.
4. Documentación acreditativa de la transferencia de fondos realizada por la ONGD beneficiaria a la contraparte local, en su caso.
5. Documento acreditativo, firmado por el representante legal de la contraparte local, de haber percibido los fondos en el país beneficiario.
6. Certificación del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD, en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como sobre la aplicación de esta a la finalidad para la que fue otorgada.
7. Certificación emitida por el Secretario de la Asociación en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.
8. Certificado del Secretario de la Asociación en la que haga constar que los originales o, en su caso fotocopias compulsadas, de todas las facturas o documentos de gastos justificativos imputables al proyecto se encuentran depositados en la sede de la ONGD, debiendo permanecer allí al menos durante un periodo de cinco años desde la comunicación de la aprobación del informe final.
9. En su caso, la carta de pago de reintegro, realizado en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100-9166-78-2200160881, en el supuesto de remanentes no aplicados, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	25/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, tras la vigencia de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, disposición adicional tercera. El reintegro deberá cumplir con lo dispuesto en la base DECIMOSEPTIMA.

Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación y/o estén reconocidas como su comité en España, (siempre que, en este último caso, dicho extremo se acredite de manera fehaciente), podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas, sin perjuicio de lo establecido al respecto en la normativa de subvenciones y de la función de fiscalización de la Intervención provincial de Fondos.

Las ONGDs quedan obligadas a aportar, **en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto, los documentos** que acrediten dicha ejecución (técnicos y económicos). La justificación económica del proyecto subvencionado deberá presentarse, para dar cumplimiento al punto 1), conforme al modelo establecido en la web de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Sevilla (<https://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/es/>).

DECIMOSEXTA. - MODIFICACIONES DEL PROYECTO Y AMPLIACIONES DE PLAZOS.

Las solicitudes de modificación de un proyecto, entre las que se encuentran las modificaciones de los plazos de ejecución; y las ampliaciones del período de justificación de la subvención deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención. Por otra parte, la solicitud de modificación de los plazos y términos administrativos deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 15.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	26/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





solidaridad global, la ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas no requerirá autorización previa hasta un plazo máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo. Si es preceptivo, como se ha indicado, la comunicación antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. Para ampliación de plazos superiores se requerirá autorización previa.

No requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gastos del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 30% de la cantidad total subvencionada. Cualquier otra alteración que exceda ese porcentaje, o sea considerada modificación sustancial conforme al precepto, requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

No se aprobará, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las modificaciones del proyecto pueden ser consideradas sustanciales o no. Las modificaciones no sustanciales, con las excepciones establecidas en las normas de aplicación, solo requerirán comunicación.

- Modificaciones sustanciales

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de esta, se considerarán modificaciones sustanciales.

Las causas que se consideran modificación sustancial de un proyecto son las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local o contraparte extranjera y alteración de partidas presupuestarias inicialmente aprobadas, siempre que superen en su conjunto el 30% de la cantidad total subvencionada.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	27/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En las modificaciones sustanciales, el Consejo Asesor procederá a la evaluación de los cambios introducidos resolviendo en consecuencia. En todo caso, toda modificación sustancial dictaminada favorablemente por el Consejo Asesor deberá ser aprobada por Resolución de Presidencia, previo informe de la Intervención General de Fondos.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se considerará desestimada la solicitud, artículo 12.6 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas en los informes de seguimiento a la Diputación de Sevilla.

Si los Proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas Áreas de actuación contempladas en el proyecto, dando cuenta de ello a la Diputación Provincial de Sevilla, dictándose la correspondiente Resolución de la Presidencia a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS

En el caso de que se generen rendimientos financieros por los fondos librados a los beneficiarios, podrán implicar la superación del importe máximo establecido en 40.000,00€ por proyecto, no pudiendo, en ningún caso, suponer el exceso del 80% del coste total del proyecto.

En el caso de organismos internacionales, se registrará por lo establecido en sus normas y procedimientos internos.

DECIMOCTAVA. - REMANENTES NO INVERTIDOS

Cuando el informe de justificación de la subvención refleje que se han cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención o ayuda y que, por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no invertidos, las ONGDs podrán solicitar su utilización en la misma actividad. En la solicitud deberá detallarse la ampliación de los objetivos y resultados de la intervención en la que se pretenden invertir los remanentes, según los casos, y el correspondiente presupuesto modificado.

La Diputación provincial resolverá, de acuerdo con la información suministrada, y deberá notificar la resolución. Conforme al artículo 20.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	28/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles sin que se haya dictado y notificado la resolución se entenderá estimada la solicitud.

DECIMONOVENA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La ONGD subvencionada estará obligada a reintegrar las cantidades recibidas en los siguientes casos:

1. Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Justificación por un importe inferior al obtenido, en cuyo caso se reintegrará la diferencia que corresponda.
5. Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sin autorización expresa de la Diputación de Sevilla.
6. El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención, siempre que sea imputable a la ONGD.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no se aplicará a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD.

La ONGD beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante la Administración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello, deberá recabar de la contraparte local, en su caso, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

VIGESIMOPRIMERA. - PUBLICIDAD.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	29/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Todas aquellas entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a la presente convocatoria están obligadas a hacer pública en todas sus actuaciones, la colaboración de la Diputación de Sevilla, con inclusión expresa de su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

Es obligación de la entidad beneficiaria dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

VIGESIMOSEGUNDA. - CONTROL.

El control financiero de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título III y la Disposición adicional decimocuarta de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo preceptuado en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla.

La Diputación provincial de Sevilla, en aras de un mayor seguimiento y control de los proyectos realizados con la financiación de las presentes bases reguladoras específicas y convocatoria, se reserva la posibilidad de la supervisión material en terreno, debiendo las ONGDs beneficiarias prestar la debida colaboración para facilitar la comprobación de las actuaciones.

VIGESIMOTERCERA. - MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en el e-Tablón de la Diputación provincial de Sevilla (Tablón de edictos) y en la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla (<http://cooperacioninternacional.dipusevilla.es>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

VIGESIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En aplicación del artículo 6.e) del Reglamento de la UE 2016/679 y del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, respecto a los datos de carácter personal que consten en el expediente de concesión de

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	30/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





subvenciones, así como aquellos que a lo largo de la ejecución y justificación de las subvenciones concedidas se aporten, serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta Convocatoria, así como para la correcta gestión de las actuaciones necesarias para la ejecución y justificación de los proyectos aprobados.

Dichos datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Administración convocante, así como a otras Administraciones Públicas cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento. Serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

Relación de anexos:

- I. Modelo de solicitud
- II. Identificación de la Entidad y el proyecto.
- III. Modelo de Aceptación de subvención.
- IV. Autorización para la cesión de información.
- V. Identificación del solicitante y del proyecto.
- VI. Modelo presentación de presupuesto.

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	31/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

SIGLAS:

NIF:

DOMICILIO SOCIAL:

C.P.:

LOCALIDAD:

TFNO.:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO QUE OSTENTA:

DNI:

DOMICILIO (a efectos de notificación):

C.P.:

LOCALIDAD:

TFNO.:

EXPONE: Que conociendo el contenido de las Bases de la convocatoria para el año 2026 por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo.

SOLICITA: Subvención por un importe de ----- euros, para el desarrollo del Proyecto ----- Adicionalmente, se solicita el importe de ----- euros para la justificación de la subvención en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditoría.

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	32/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes Bases reguladoras.
 7. Aceptar el sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero por los órganos competentes de la Diputación Provincial con relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
 8. Que la documentación administrativa que se enumera a continuación se aporta/no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar en poder de la Administración, indicar el momento, organismo y expediente donde se encuentra):
- Certificado composición actual de la Junta Directiva o Patronato de esta.

No se aporta	Organismo al que se ha aportado:	
	Fecha:	Ex pe di en te :

- Copia del DNI o del NIE.

No se aporta	Organismo al que se ha aportado:	
	Fecha:	Ex pe di en te :

- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.

No se aporta	Organismo al que se ha aportado:	
	Fecha:	Ex pe di en te :

- Copia de los estatutos de la Organización.

No se aporta	Organismo al que se ha aportado:	
	Fecha:	Ex

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	33/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		pe di en te :
--	--	---------------------------

- Copia del certificado de inscripción de la Entidad en el registro correspondiente.

No se aporta	Organismo al que se ha aportado:	Ex pe di en te :
	Fecha:	

En -----, a de ----- de 2026 Fdo.:
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	34/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II
FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO
DATOS DE LA ENTIDAD
ENTIDAD:
NIF:
DOMICILIO (a efectos de notificación):
LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:
E-MAIL:
Nº REGISTRO MUNICIPAL:
PRESIDENTE-A/REPRESENTANTE LEGAL:
DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DATOS DEL PROYECTO:
DENOMINACIÓN:
CONTRAPARTE LOCAL:
ÁREA GEOGRÁFICA:
POBLACIÓN DESTINATARIA:
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS/AS:
COSTO TOTAL:
CANTIDAD SOLICITADA:
PLAZO EJECUCIÓN:
En _____, a ____ de _____ de 2026
Fdo.: Representante ONGD
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	35/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III: DOCUMENTO DE ACEPTACION/DESISTIMIENTO O REFORMULACION SUBVENCIÓN. (cumplimentar una vez concedida la subvención)

D. _____ en representación de la ONGD _____, en relación con la subvención solicitada para el proyecto: ".....", dentro de la Convocatoria del Área de Empleado Público (Unidad de Cooperación al desarrollo) para LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ONGDs PARA 2026:

HACE CONSTAR QUE

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

- ☐ Concedida por el importe solicitado
- ☐ Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ Acepto la subvención propuesta
- ☐ Desisto de la solicitud
- ☐ Reformulo mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado):

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: Representante ONGD

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52	
Observaciones		Página	36/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANEXO IV
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA EN
PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDA PÚBLICAS.
Don/Doña con D.N.I. en nombre y representación de
.....con C.I.F.

AUTORIZA
A la Diputación Provincial de Sevilla a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y en el artículo 14 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: Representante ONGD

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	37/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO V - FORMULARIO, DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

TÍTULO DEL PROYECTO:
ÁREA/PAÍS:
ONGD SOLICITANTE:
CONTRAPARTE/SOCIO LOCAL:
FINANCIACIÓN SOLICITADA (euros):

1º INFORMACIÓN BÁSICA DE LA ONGD QUE PRESENTA LA PROPUESTA

NOMBRE:
SIGLAS:
NIF:
FECHA DE CONSTITUCIÓN:
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO/REGISTROS:
FECHA DE INSCRIPCIÓN:
Nº DE INSCRIPCIÓN:
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONGD:
CARGO:
DNI:
TÍTULO O ACUERDO QUE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN:
REPRESENTANTE/DELEGADO EN LA PROVINCIA DE SEVILLA:
DNI:
TÍTULO O ACUERDO QUE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN:
DOMICILIO DE LA SEDE PRINCIPAL
Tel
e-mail
DOMICILIO DE LA SEDE EN LA PROVINCIA DE SEVILLA
Telf:
e-mail:
TITULARIDAD DEL DOMICILIO INDICADO
PERTENENCIA A LA ASOCIACION SEVILLANA DE ONGD (ASONGD)
SI NO (marcar con una X)
En caso afirmativo, año de incorporación:
CAPACIDAD ORGANIZATIVA GENERAL Y DE LA SEDE EN SEVILLA (aportar organigrama e indicar la plantilla).
PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO EN COOPERACIÓN DE LA ONGD:
ANTECEDENTES DEL TRABAJO EN COOPERACIÓN, INDICANDO EL AÑO EN EL QUE COMIENZAN A EJECUTAR PROYECTOS.
SECTORES DE INTERVENCIÓN:
PAÍSES:
PRINCIPALES FINANCIADORES:
EXPERIENCIA PREVIA EN EL PAÍS Y EN EL SECTOR DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO.
Nº DE ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL REALIZADOS EN LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS

AÑO/S DE EJECUCIÓN	PAÍS	TITULO DEL PROYECTO	COSTE TOTAL	FINANCIADORES

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	38/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA INTERNO EN LA ONGD PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO

2º DATOS BÁSICOS DE LA CONTRAPARTE/SOCIO LOCAL

NOMBRE:
SIGLAS:
NIF:
FECHA DE CONSTITUCIÓN:
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO/REGISTROS:
FECHA DE INSCRIPCIÓN:
Nº DE INSCRIPCIÓN:
NATURALEZA JURÍDICA:
CAMPO DE ACTIVIDAD Y FINES INSTITUCIONALES:
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONGD:
CARGO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
RESPONSABLE DEL PROYECTO:
CARGO
PROFESIÓN/EXPERIENCIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SALARIO POR LA EJECUCIÓN/SEGUIMIENTO DEL PROYECTO
DOMICILIO DE LA SEDE PRINCIPAL (LOCALIDAD, PROVINCIA, PAÍS)
Tel
e-mail
DOMICILIO DE LA SEDE EN EL ÁREA DEL PROYECTO (si procede)
CAPACIDAD ORGANIZATIVA GEBERAL Y EL ZONA DE EJECUCIÓN (aportar organigrama e indicar la plantilla)
LÍNEAS DE TRABAJO, ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO REALIZADAS. (Indicar año de inicio de las actividades de cooperación internacional)
EXPERIENCIA PREVIA CON LA ONG ESPAÑOLA
RELACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS CON OTROS AGENTES DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

3º DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

TÍTULO
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: área/país/provincia/municipio/localidad
PLAZOS DE EJECUCIÓN:
Fecha prevista de comienzo:
Fecha prevista de finalización:
EN CASO DE PROYECTOS PLURIANUALES INDICAR PLAZO GLOBAL Y FASE DE EJECUCIÓN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:
SECTOR/SUBSECTOR (indicar como máximo 3 de entre los descritos en las Bases por orden de importancia)
PRESUPUESTO TOTAL (euros)
FINANCIACIÓN SOLICITADA (euros) % SOBRE EL TOTAL:
OTRAS APORTACIONES DISPONIBLES EN FIRME (diferenciar aportaciones en efectivo y valorizadas)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS (euros) %
OTRAS APORTACIONES PRIVADAS (euros) % SOLICITADAS (euros)

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	39/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EL PROYECTO ¿FORMA PARTE O COMPLEMENTA ALGÚN PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO?
RESUMEN Y BREVE DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y DE LAS PRESTACIONES
O SERVICIOS QUE PRETENDE LOGRAR PARA LOS BENEFICIARIOS/AS (No más de media página. A efectos de comunicación social, está será la información normalizada a emplear por la Diputación de Sevilla)

4º INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS BENEFICIARIOS/AS Y OTROS/AS ACTORES/AS IMPLICADOS/AS

BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS/AS. Edad/sexo/número
DESCRIPCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS
BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS/AS Y POTENCIALES. Características específicas
PERJUDICADOS/AS
EXCLUIDOS/AS
MECANISMOS O SISTEMAS PARA LA PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS, Y PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PERJUDICADOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROYECTO
CONDICIONES DE ACCESO A LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS
GRADO DE MOTIVACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS/AS EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO
PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO

5º ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EXACTA CON INDICACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS DE TRANSPORTE, ACCESIBILIDAD ETC... (en anexo presentar mapas)
ANTECEDENTES Y ORIGEN DE LA DEMANDA Y/O DE LA DECISIÓN DE INTERVENCIÓN
CONTEXTO GEOGRÁFICO, SOCIOECONÓMICO, CULTURAL Y POLÍTICO DEL PAÍS, LA ZONA Y LA POBLACIÓN BENEFICIARIA
JUSTIFICACIÓN: ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS

6º LÓGICA DE INTERVENCIÓN

OBJETIVO GENERAL -META- (claro, breve y conciso)
OBJETIVO ESPECÍFICO -PROPÓSITO- (claro, breve y conciso)
RESULTADOS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS (PRODUCTOS)
INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE (IVO) EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS
FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV) DE LOS INDICADORES
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CON RELACIÓN A CADA UNO DE LOS RESULTADOS
HIPÓTESIS DE DESARROLLO (presunciones)
RIESGOS (factores externos, no controlables directamente por el proyecto, que pueden influir negativamente)

7º PROGRAMACIÓN

PLAN DE EJECUCIÓN
CRONOGRAMA

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	40/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACTIVIDADES/
MESES
12 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
...
...

8º INSUMOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES (en caso de incluir personal expatriado justificar su necesidad y detallar sus responsabilidades)
PROCEDENCIA DE LOS BIENES Y SUMINISTROS
CUADRO DE FINANCIACIÓN DESGLOSADO POR COFINANCIADORES
CUADRO DE DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR PARTIDAS Y FINANCIADORES

9º. ESTUDIO DE VIABILIDAD
FACTORES SOCIOCULTURALES
ANÁLISIS E IMPACTO DE GÉNERO
IMPACTO MEDIOAMBIENTAL
FACTORES INSTITUCIONALES Y POLÍTICAS DE APOYO: ACTITUD DE LAS AUTORIDADES LOCALES Y CUESTIONES LEGALES.
SOSTENIBILIDAD TÉCNICA. RECURSOS LOCALES
SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA INTERVENCIÓN UNA VEZ FINALIZADA LA AYUDA
10º PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN TRAS LA FINALIZACIÓN DEL APOYO EXTERNO Y FORMA DE TRANSFERENCIA PREVISTA DE LA RESPONSABILIDAD Y PRODUCTOS GENERADOS POR EL PROYECTO.
11º SISTEMA DE CONTROL PREVISTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
En _____, a _____ de _____ de 2026
Fdo.: _____
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51WcETgL1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	41/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51WcETgL1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO VI - PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO, DESGLOSANDO PARTIDAS Y FINANCIADORES

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

A. Costes directos

- A.I. Terrenos o Inmuebles
- A.II Construcción y/o reformas de inmuebles
- A.III Equipos y Suministros
- A.IV
 - IV.a Personal local
 - IV.b Personal expatriado
 - IV.c Personal en sede - oficina de Sevilla
- A.V Servicios técnicos y profesionales
- A. VI Viajes, estancias y dietas
- A. VII Funcionamiento
- A. VIII Imprevistos

Total costes directos

B. Costes indirectos

- B. I. Formulación
- B. II. Seguimiento
- B. III. Evaluación
- B. IV Sensibilización

Total costes indirectos

TOTAL GENERAL

Porcentaje Costes indirectos

Porcentaje financiación

Desglose presupuestario detallado, indicando unidades, coste unitario y financiadores.

En _____, a __ de _____ de 2026

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General

(PD. Resolución núm. 7907/24, de 25 de noviembre)

Código Seguro De Verificación	ibFpV4c64oD51wCETg1sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:52
Observaciones		Página	42/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ibFpV4c64oD51wCETg1sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

